



Bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica (Sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública BEOP)

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué es la bitácora?

La Bitácora se define como: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten **durante la ejecución de los trabajos**, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y subproceso 4.3.2., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.- ¿En qué consiste el programa informático de la BEOP?

El **Programa informático de la BEOP es:** El sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría para la elaboración, control y seguimiento de la BEOP el cual garantiza la inalterabilidad de la información que en él se registre, mediante el uso de la firma electrónica avanzada.

FUNDAMENTO LEGAL: Lineamiento SEGUNDO, fracción XVIII del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009.

3.- ¿Es obligatorio el uso de la BEOP?

El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal y las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

FUNDAMENTO LEGAL: Para el caso de la administración pública federal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 122 de su Reglamento, en

concordancia con el lineamiento TERCERO del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009. Para el caso de las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, que contraten obras o servicios, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 1º, fracción VI de la LOPSRM.

4.- ¿Quiénes son las dependencias y quienes son las entidades?

➤ En la administración pública federal:

a) *Las dependencias son:*

- La Presidencia de la República
- Las Secretarías de Estado
- Los Órganos Desconcentrados
- La Consejería Jurídica

b) *Las entidades son:*

- Organismos descentralizados
- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y
- Fideicomisos.

➤ En las entidades federativas y municipios, las dependencias y entidades (entes públicos), son los referidos en sus respectivas leyes orgánicas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1º, 2, 3, 17, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Leyes Orgánicas de la Administración Pública de las entidades federativas y municipios.

5.- ¿Cuáles son los requisitos para obtener la capacitación de BEOP si pertenezco a alguna dependencia o entidad?

Para la programación de los cursos de capacitación, es necesario cubrir los requisitos siguientes:

a) El titular de la unidad administrativa requirente de la dependencia o entidad, deberá elaborar oficialmente la petición al titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la SFP, solicitando la capacitación para el uso del programa informático de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP). Para el caso de las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, que contraten obras o servicios, con cargo total o parcial a recursos federales, podrán dirigirse a la Contraloría General del Estado, o bien a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, refiriendo:

- Número de servidores públicos a capacitar.
- Ubicación geográfica de las unidades administrativas donde desarrollan las actividades los servidores públicos a capacitarse.
- Designación de un enlace y su correo electrónico para coordinar la programación de las fechas y sedes de la capacitación respectiva.

- b) Los usuarios finales (Residente de obra, Supervisor de obra y superintendente de construcción) deben contar con firma FIEL.
- c) Para la capacitación es indispensable que el personal se presente con equipo de cómputo que contenga las características señaladas en el documento anexo.

(Ver Anexo 1)

La duración del curso es de 8 horas con un horario de 9:00 a 18:00 horas y una hora de comida.

6.- ¿Cómo tienen acceso las dependencias y entidades al programa informático de la BEOP?

Las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como los contratistas, tendrán acceso al programa informático de la BEOP, que se encuentra disponible en la página Web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>, mediante el empleo de una clave de usuario y una contraseña que les sean asignadas por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la SFP.

FUNDAMENTO LEGAL: Lineamiento CUARTO del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009.

7.- ¿Quién autoriza a las dependencias o entidades el acceso al programa?

La Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública autoriza a los administradores de las dependencias o entidades y a los consultores el acceso al programa informático de la BEOP, mediante el otorgamiento de las claves de usuario y contraseñas que les correspondan conforme a su perfil.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 30, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y lineamiento SEXTO, inciso a) del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009.

8.- ¿Cómo se asignan las claves de usuario y contraseña y cuáles son los requisitos que debe cumplir el Administrador de la Dependencia o Entidad?

La clave de usuario y contraseña del administrador de la dependencia o entidad son asignadas por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, previa solicitud por escrito del titular de la dependencia o entidad de que se trate o bien del servidor público de la dependencia o entidad que éste designe.

El servidor público oficialmente designado por el Titular de la dependencia o entidad, será el responsable de administrar y controlar los accesos al “programa informático” (BEOP), y a quien se entregará en sobre cerrado la clave de usuario y contraseña correspondiente, para lo cual se requiere que de ese servidor público se proporcionen los siguientes datos:

Nombre:
RFC:
CURP:
Puesto:
Correo Electrónico:
Dependencia o Entidad:
Domicilio oficial:

Por otra parte, deberá solicitarse oficialmente a la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, se registre en el Sistema CompraNet el área o áreas ejecutoras de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

FUNDAMENTO LEGAL: Lineamiento OCTAVO del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009.

9.- ¿Cuál es el perfil que debe cubrir el servidor público designado como Administrador Local?

El perfil que debe cubrir el servidor público designado como Administrador Local, se sugiere tenga el nivel de director de área u homólogo, vinculado a las áreas técnicas, responsables de la ejecución o contratación, con conocimientos básicos de tecnologías de la información y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, toda vez que al ser el responsable de administrar y controlar los accesos al programa informático, tendrá información de las claves y contraseñas de todos los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que registre en el sistema, por lo que los datos e información tienen el carácter de confidencial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

10.- ¿Cómo se hará la captura o registro de información en el programa informático de la BEOP?

El Administrador de Dependencia o Entidad registra los datos de la persona que fungirá como Administrador Local y habilita sus claves y contraseñas. Para este registro, no se requiere la firma electrónica avanzada (Fiel).

El Administrador Local captura y verifica los datos generales de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Para este registro, no se requiere la firma electrónica avanzada (Fiel).

Los usuarios finales (residente de obra, supervisor de obra y superintendente de construcción) del programa informático de la BEOP que requieran capturar o registrar información en éste, utilizarán exclusivamente su firma electrónica avanzada (Fiel), expedida por una autoridad certificadora autorizada, actualmente el sistema solo acepta la firma que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sustitución de su firma autógrafa, por lo cual en las convocatorias a las licitaciones públicas, para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades deberán establecer como requisito que el superintendente de construcción cuente con firma electrónica avanzada.

FUNDAMENTO LEGAL: Lineamiento DÉCIMO TERCERO del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009.

11.- ¿Cómo obtengo la firma electrónica Fiel del SAT?

Se deberá acceder a la página de Internet www.sat.gob.mx y seguir las instrucciones correspondientes para obtener los formatos y archivos requeridos, concertar una cita vía telefónica al 018-004-636-728 o bien por la página web, y asistir con los documentos requeridos por la institución para la elaboración de la Fiel, la que contendrá los archivos correspondientes al .cer, .key y .req, así como plasmar la contraseña.

12.- ¿Cuáles son los casos de excepción del uso de la BEOP?

La normatividad que rige a la obra pública y los servicios relacionados con las mismas, sólo prevé los siguientes cuatro casos de excepción:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y
- IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, párrafo segundo de su Reglamento.

13.- ¿Cómo se acredita ante la Secretaría de la Función Pública, cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que autorice el uso, control y seguimiento de la Bitácora por medios de comunicación convencional?

A continuación se indican los documentos oficiales que deberán enviar las dependencias o entidades a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, adjuntos a su solicitud de excepción para acreditar los supuestos establecidos en el artículo 122 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

A. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Para el supuesto previsto en la fracción I del párrafo segundo del artículo 122 del RLOPSRM se requiere:

- a) El programa y el presupuesto autorizado detallado correspondientes al ejercicio en curso y el anterior de obras y servicios relacionados con las mismas, en donde se apliquen recursos federales que no están comprendidos dentro de los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

- b) Ubicación geográfica del sitio en el cual se desarrollan o desarrollarán las obras (croquis de localización y de ser posible con coordenadas geográficas), y
- c) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad que existen dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica, y en su caso, adjuntar documentos que acrediten dichas dificultades.

Cuando la petición de excepción sea porque el equipo con que cuenta el ente público, es obsoleto y no permita la implementación del sistema BEOP, adicionalmente se requiere:

- a) Dictamen técnico avalado por el Órgano Interno de Control que acredite la obsolescencia del equipo de cómputo, que impida la implementación de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, el cual deberá incluir:
 - Relación completa del equipo informático con que cuenta la dependencia o entidad.
 - Reporte fotográfico del equipo informático con que cuenta la dependencia o entidad.
- b) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad que existen dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la SFP se reserva el derecho de revisar tal situación.

Para el supuesto previsto en la fracción II del párrafo segundo del artículo 122 del RLOPSRM se requiere:

- a) El escrito citado en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en que se acreditaron el o los criterios en que se fundó la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción y la cual deberá apearse conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 42 del mismo ordenamiento, y que debió ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
- b) El dictamen a que se refiere el artículo 42 de la LOPSRM.
- c) El informe enviado al Comité de Obras Públicas una vez concluido el procedimiento de contratación, en caso de no existir Comité, el informe al Titular, o al Oficial Mayor o equivalente en la dependencia o entidad, que de cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el supuesto previsto en la fracción III del párrafo segundo del artículo 122 del RLOPSRM se requiere:

- a) El escrito citado en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en que se acrediten el o los criterios en que se funde la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción y la cual deberá apearse a lo establecido en la fracción IV del artículo 42 del mismo ordenamiento, que debió ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
- b) El dictamen a que se refiere el artículo 42 de la LOPSRM.
- c) El informe enviado al Comité de Obras Públicas una vez concluido el procedimiento de contratación, en caso de no existir Comité, el informe al titular, o al oficial mayor o equivalente en la dependencia o entidad, que dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el supuesto previsto en la fracción IV del párrafo segundo del artículo 122 del RLOPSRM se requiere:

- a) Los programas y presupuestos autorizados detallados correspondientes al ejercicio en curso y el anterior de obras y servicios relacionados con las mismas, en donde se apliquen recursos federales que no están comprendidos dentro de los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal
- b) Monto real de las obras ejecutadas en el ejercicio en curso.
- c) Período de ejecución real de las obras ejecutadas en el ejercicio en curso.

B. ENTIDADES FEDERATIVAS, municipios y entes públicos de unas y otros, que realicen contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a recursos federales.

Para el supuesto previsto en la fracción I del artículo 122 del RLOPSRM se requiere:

- a) El programa y el presupuesto autorizado detallado correspondientes al ejercicio en curso y el anterior de obras y servicios relacionados con las mismas, en donde se apliquen recursos federales que no están comprendidos dentro de los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- b) Ubicación geográfica del sitio en el cual se desarrollan o desarrollarán las obras (croquis de localización y de ser posible con coordenadas geográficas), y
- c) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad que existen dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica, y en su caso, adjuntar documentos que acrediten dichas dificultades.

Cuando la petición de excepción sea porque el equipo con que cuenta el ente público, es obsoleto y no permita la implementación del sistema BEOP, adicionalmente se requiere:

- a) Dictamen técnico avalado por el Órgano Interno de Control que acredite la obsolescencia del equipo de cómputo, que impida la implementación de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, el cual deberá incluir:
 - Relación completa del equipo informático con que cuenta la dependencia o entidad.
 - Reporte fotográfico del equipo informático con que cuenta la dependencia o entidad.
- b) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad que existen dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la SFP se reserva el derecho de revisar tal situación.

Para el supuesto previsto en la fracción II del artículo 122 del RLOPSRM se requiere:

- a) El escrito citado en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en que se acreditaron el o los criterios en que se fundó la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción y la cual deberá apegarse conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 42 del mismo ordenamiento, y que debió ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
- b) El dictamen a que se refiere el artículo 42 de la LOPSRM.

- c) El informe enviado al Comité de Obras Públicas una vez concluido el procedimiento de contratación, en caso de no existir Comité, el informe al Titular, o al Oficial Mayor o equivalente en la dependencia o entidad, que de cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el supuesto previsto en la fracción III del artículo 122 del RLOPSRM se requiere:

- a) El escrito citado en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en que se acrediten el o los criterios en que se funde la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción y la cual deberá apegarse a lo establecido en la fracción IV del artículo 42 del mismo ordenamiento, que debió ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
- b) El dictamen a que se refiere el artículo 42 de la LOPSRM.
- c) El informe enviado al Comité de Obras Públicas una vez concluido el procedimiento de contratación, en caso de no existir Comité, el informe al Titular, o al Oficial Mayor o equivalente en la dependencia o entidad, que de cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 122 del RLOPSRM se requiere:

- a) Los programas y presupuestos autorizados detallados correspondientes al ejercicio en curso y el anterior de obras y servicios relacionados con las mismas, en donde se apliquen recursos federales que no están comprendidos dentro de los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal
- b) Monto real de las obras ejecutadas en el ejercicio en curso.
- c) Período de ejecución real de las obras ejecutadas en el ejercicio en curso.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1º y 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, párrafo segundo de su Reglamento.

14.- ¿Es posible exceptuar del uso de Bitácora Electrónica de Obra Pública a una dependencia o entidad?

No es posible emitir una autorización general para las obras o servicios que contratan las dependencias o entidades, ya que es obligatorio el uso de la Bitácora por medios remotos de comunicación electrónica **en cada uno de los contratos de obras y servicios**, debiendo en todo caso, solicitarse específicamente para que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora, se realice a través de medios de comunicación convencional, para cada uno de los contratos de obras y servicios en que se requiera dicha autorización, señalando en su petición, los datos específicos del contrato de la obra o del servicio, como son: objeto, monto, vigencia y plazo de ejecución. Así como acreditar documentalmente cualesquier supuesto de excepción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1º y 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, párrafo segundo de su Reglamento.

15.- ¿Que unidad administrativa de la Secretaría de la Función Pública, autoriza el uso de la Bitácora por medios de comunicación convencional?

La Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública podrá autorizar el uso de la bitácora convencional a las dependencias y entidades que lo soliciten oficialmente, acreditando documentalmente los casos de excepción por cada contrato.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 de su Reglamento. Lineamiento DÉCIMO CUARTO del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009. Y artículo 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

16.- ¿Es posible obtener la autorización para el uso, control y seguimiento de una bitácora por medios de comunicación convencional con monto o plazo poco significativos?

No. La normatividad aplicable solo prevé cuatro supuestos de excepción y ninguno corresponde al monto o plazo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1º y 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, párrafo segundo de su Reglamento.

17.- ¿Debo usar la BEOP si trabajo en gobierno Estatal o Municipal?

El uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, es obligatorio en todos los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando se apliquen recursos federales parcial o totalmente por las entidades federativas, los municipios o los entes públicas de unas y otros.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1, fracción VI, 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 de su Reglamento.

18.- ¿Cuándo entró en vigor la BEOP?

El uso del programa informático del sistema BEOP, entró en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009. Es decir el 8 de diciembre de 2009.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo ÚNICO Transitorio del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009.

19.- ¿En los proyectos plurianuales con vigencia de más de un ejercicio presupuestal, cuyo proceso de contratación se llevó a cabo previo a la entrada en vigor de las reformas y adiciones a la ley, y que actualmente la bitácora se lleva por medios de comunicación convencional; con la entrada en vigor de la obligatoriedad del uso del Programa Informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, se debe continuar con la bitácora convencional o se debe cambiar a la forma electrónica?

Los proyectos plurianuales que tienen una vigencia de más de un ejercicio presupuestal cuyo proceso de contratación se llevó a cabo previo a la entrada en vigor de la obligatoriedad del uso del Programa Informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, podrán continuar registrando las notas correspondientes hasta la conclusión de la vigencia de los contratos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo OCTAVO Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. Convocatoria a la Licitación Pública y contratos formalizados.

20.- ¿Qué hacer en caso de que olvide mi contraseña?

Tratándose de Residentes, Supervisor y Superintendente de construcción o de servicios, deberá comunicarse con su Administrador Local para que le reasigne nueva clave.

En el caso del Administrador Local, deberá comunicarse con el Administrador de la Dependencia o Entidad, para la asignación de nueva clave.

Como Administrador de la Dependencia o Entidad, el titular de la Dependencia o Entidad deberá solicitar nuevamente por escrito al titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, la autorización para el acceso al programa informático de la BEOP, mediante el otorgamiento de las claves de usuario y contraseñas que les correspondan conforme a su perfil.

FUNDAMENTO LEGAL: Lineamientos SEXTO inciso a) y OCTAVO del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009

ANEXO 1

INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (BEOP)

Objetivo general del curso:

Al término del curso el participante identificará los elementos básicos del marco normativo y regulatorio de la BEOP, y manejará el sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública como administrador local y usuario final (residente, superintendente de construcción y supervisor de obra) en esta materia, y la metodología para su ejecución, en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Temario:

1.- Objetivo.

1.1 Objetivo del Sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública.

2.- Modelo de Operación.

2.1 Centro de trabajo

2.2 Responsabilidad del Administrador Global

2.3 Responsabilidad del Administrador Dependencia

2.4 Responsabilidad del Administrador Local

3.- Definición de Perfiles.

3.1 Residente de Obra

3.2 Supervisor de Obra

3.3 Superintendente de Obra

3.4 Consultor

4.- Bitácora Electrónica de Obra pública.

4.1 Registrar personas

4.2 Asignar perfiles de usuarios a cada persona

4.3 Dar de alta a empresas Contratistas

4.4. Dar de alta a los Contratos

4.5 Vincular usuarios a contratos

4.6 Proporcionar claves de usuarios y contraseñas a cada usuario

4.7 Inicio de bitácora

4.8 Notas de Aperturas

4.9 Registro de notas

Metodología: Curso teórico-práctico

Duración: 8 horas

Dirigido a:

- Funcionarios de la Administración Pública Federal relacionados directa ó indirectamente a la obra pública dentro de sus dependencias y entidades (administrador local y usuario final.)
- Usuarios finales (residente, superintendente de construcción y supervisor de obra).
- Consultor (auditor)

Horario: De 9:00 a 18:00 horas (incluye una hora para comida)

Número de participantes: Mínimo 10 - Máximo 25

Requisitos por participante:

- **Todos los participantes deberán tener su firma electrónica FIEL.**
- Equipo de cómputo. En las computadoras de los usuarios del sistema no es necesario instalar ningún software, se pueden escribir y firmar las Notas de Bitácora desde cualquier computadora siempre y cuando el usuario traiga consigo los archivos de la firma electrónica avanzada (Fiel). Requerimiento de hardware y software necesario para trabajar en el sistema:

Hardware:

Monitor	Alta resolución
Espacio en disco duro	1 GB
Memoria	512 Mb
Conexión a Internet	Banda ancha de 128 kbbs

Software:

Navegador de Internet	Microsoft Explorer 6
Software adicional en el navegador Web	Macromedia Flash Player o superior. Adobe flash. Java Runtime Enviroment última versión disponible en www.java.com
Correo electrónico	Microsoft Outlook. También se puede hacer uso de cuentas gratuitas como Hotmail, Yahoo, gmail, etc.

Conocimientos previos del participante:

- Manejo de Internet y Office, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Requisito: Contar con la firma electrónica avanzada (Fiel) emitida por el SAT.

Requisitos para la dependencia:

- Un pizarrón y plumones
- Un proyector y espacio disponible para proyectar.
- Enviar vía correo electrónico (plaop01@funcionpublica.gob.mx) con los siguientes datos:
- Dirección y croquis de ubicación donde se impartirá la capacitación.
- Persona con la que el facilitador de la capacitación debe reportarse al momento de la capacitación.
- Es indispensable enviar vía correo electrónico (plaop01@funcionpublica.gob.mx) la lista con el nombre completo, correo electrónico y teléfono de las personas que asistirán a cada curso de capacitación asignado en un archivo de Excel. Es necesario que se envíe la lista a más tardar 2 días hábiles anteriores a la capacitación en un archivo como se muestra a continuación.

Fechas: 10 y 11 de Mayo						
ESTADO	TRATAMIENTO	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	EXTENSION
1	Hidalgo	JUAN MANUEL ROBLES TORRES	RESIDENTE DE OBRAS	mrrobles@hotmail.com	(01771) 7132456	5689
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

En caso de que los participantes consideren necesario revisar el manual antes de la capacitación, lo pueden imprimir en:

<http://capacitacionbeop.funcionpublica.gob.mx:8080/bitacora/>

ANEXO 2

(PAPEL MEMBRETADO)

Oficio No.

Asunto: Solicitud de clave de acceso para el Programa Informático “Bitácora Electrónica de Obra Pública para la Administración Pública Federal, por medios remotos de comunicación”

“201_ Año de”

México, D.F., de..... de 20...

ING. JUAN PARATORE GARCÍA

Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

Secretaría de la Función Pública

P r e s e n t e

En cumplimiento a los Artículos 93, 97A Fracción 1 y 5° Transitorio del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en alcance a nuestro Oficio No. xxxxxxxx, mediante el cual se solicitó el acceso al programa informático “Bitácora Electrónica de Obra Pública” (BEOP), así como la capacitación para el uso del mismo, requisitos cubiertos por esta..... (Dependencia o Entidad).

Solicito atentamente asigne Usted la Clave de Usuario y Contraseña correspondientes, al servidor público que fungirá como “Administrador de Dependencia” para dar cabal cumplimiento a la implementación de la misma, nombramiento que recae en:

Nombre:.....

R.F.C.:

CURP:

Puesto:

Correo Electrónico:

Dependencia o Entidad

Domicilio:

Teléfono:

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Titular de la Dependencia o Entidad

LIC., ING., DR., ARQ.

C.c.p.....
.....
.....

Archivo.